

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 30 de junio)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de treinta días concedido por la Real orden de este Departamento, fecha 19 de febrero último, para que las Sociedades patronales y obreras hiciesen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto a las listas provisionales correspondientes a la rectificación anual del Censo electoral social mandadas publicar por la misma disposición citada, y no habiéndose presentado reclamación alguna y en cumplimiento del Reglamento de régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren definitivas las listas de referencia, publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 26 de febrero pasado, de acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales; y ordenar su nueva inserción, con tal carácter definitivo, en dicho diario oficial y en los «Boletines» de las provincias; entendiéndose que constituyen el primer apéndice al censo electoral social publicado con fecha 10 de Septiembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las correspondientes listas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1921.—Sanz y Escartín.

Señor subsecretario de este Ministerio.

Censo electoral Social.—Apéndice 1.º

Listas definitivas de las rectificaciones, supresiones y adiciones que, como resultado de la rectificación anual dispuesta en el Reglamento de régimen electoral para Vocales y Suplentes de Reformas Sociales, procede hacer en el «Centro electoral Social», inserto en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Septiembre de 1920.

PROVINCIA DE SANTANDER

Entidades patronales

Número de orden: 16.—Título de la entidad: Centro minero de Santander; localidad: Santander; provincia: Santander; fecha de constitución: 24 mayo de 1902; número de obreros ocupados: 3.978.

Ilmo. Sr.: En vista del escaso número de Bolsas del Trabajo constituidas con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de fecha 29 de septiembre último, que han presentado sus documentaciones en solicitud de subvenciones o auxilios para atender a sus gastos de administración y propaganda, y siendo el fin objetivo de dicha disposición estimular la fundación del mayor número posible de aquellos organismos reguladores de la oferta y la demanda de trabajo, a los que no sería justo privar en el crítico período de sus comienzos de una ayuda bienhechora y quizás decisiva para su actuación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se amplíe hasta el 31 de diciembre próximo el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el presente ejercicio, en la forma que determinan las reglas 11 y 12 de la citada Real orden, sin perjuicio de despachar los expedientes a medida que tengan entrada en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1921.—Sanz y Escartín.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a ese Centro directivo por la Ordenación de Pagos de este Ministerio

dando cuentas de diversas anomalías observadas en los justificantes de libramientos relativos al pago de la tercera parte de multas correspondientes a denunciadores de infracciones castigadas por las Autoridades civiles:

Resultando que al practicar dicha dependencia las debidas comprobaciones en los expedientes en que no se acompañan las mitades del papel de pagos correspondiente, se ha observado en varios casos la duplicidad en la numeración del papel que se hace constar en las certificaciones sustitutivas y otras deficiencias y errores que, dada la índole de los documentos de que se trata, pueden ser origen de un perjuicio para los intereses del Tesoro:

Resultando que la justificación de los expedientes incoados por las oficinas provinciales para el cobro de dicha tercera parte de multas por los denunciadores partícipes está regulada por el artículo 237 del Reglamento del Timbre, el cual dispone que las certificaciones libradas a los mismos en justificación de sus derechos se presentarán por los Habilitados nombrados al efecto en la Administración, acompañados de una relación duplicada, una para justificar el libramiento que ha de preceder al pago y otra que, con el recibí de los documentos a que se refiere, se entregará al Habilitado para su resguardo:

Considerando que, en previsión de que al redactar tales relaciones, pueda padecerse errores que involuntariamente determinarían perjuicios al Tesoro, procede ampliar las reglas contenidas en el citado artículo del Reglamento del Timbre en el sentido de que en los expedientes encaminados a la realización de tales derechos aparezcan datos indubitados que en su caso permitan la rectificación de cualquier equivocación padecida en tales documentos, y esto se logrará sencillamente con la aportación a los mismos de las mitades correspondientes al papel de multas, las cuales, en último término, pueden ser la más perfecta justificación de los libramientos que se expidan para el abono a los partícipes de sus respectivos derechos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general e informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que, una vez que los Habilitados encargados del cobro de los libramientos de referencia presenten en la Administración la documentación requerida por el citado artículo 237 del Reglamento del Timbre, las Delegaciones de Hacienda recabarán de las Autoridades respectivas la remisión de las mitades inferiores del papel de multas a que se contraigan las relaciones y certificados presentados por tales funcionarios, con cuyos pliegos se hará la confrontación debida de los datos consignados en aquellos documentos; debiéndose remitir con el expediente que se forme, las repetidas mitades a la Ordenación de Pagos de este Ministerio para la expedición y justificación del oportuno libramiento e inutilizarse los susodichas mitades en el momento de acordarse el pago.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1921.—Argüelles.
Señor Director general del Timbre.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la relación de los 872 opositores propuestos por el Tribunal para el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia y disponer que ocupen las vacantes que existan en la actualidad y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1921.—Bugallal.

Señor Director general de Orden público.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don Marcos Martín Layseca

VILLAVERDE DE TRUCIOS

Don Bruno González Sarabia, patrono de la fundación benéfica de varias obras pías establecidas por don Marcos Martín de Layseca en el pueblo y valle de Villaverde de Trucíos, de esta provincia, acuerda llamar en el año actual de 1921 a 1922, a todos los parientes del fundador que se crean con derecho a obtener las vacantes, en actualidad, de capellán y preceptor de gramática, de maestro de primeras letras, y prebendas para los estudios de carrera, de manteista y cadete, a fin de que puedan solicitarlas.

Del propio modo y de igual llamamiento en citado año, a las doncellas pobres, naturales y residentes de repetido valle, que por tener proyectado contraer matrimonio, como otras inclinadas a la vida religiosa de ingreso en convento, o de haberlo realizado con anterioridad, deseen reclamar la dote establecida para cada uno de esos dos estados.

Los solicitantes de cualquiera de dichos beneficios deberán hacerlo por escrito dirigido al patrono acompañando los documentos que acrediten las respectivas circunstancias expresadas, dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicha solicitud podrá presentarse en la casa colegio de Villaverde de Trucíos, y de no hallarse el patrono en ella, se hará entrega al que habite la misma don Francisco Eguiquiza, que es apoderado de aquel, o al señor alcalde del Ayuntamiento de igual pueblo, que expedirán recibo y entregarán al patrono.

Los sueldos y dotes respectivos se abonarán de los intereses correspondientes producto de los capitales fundacionales.

Villaverde de Trucíos, 29 de junio de 1921.—Bruno González Sarabia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del señor gobernador civil sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, queda franco y registrable el terreno ocupado por los registros siguientes:

«José Luis», número 14.749, de 30 pertenencias de mineral de hierro, del término de Campóo de Suso, interesado por don Domingo Ruiz González.

«La Esperanza», número 14.774, de 12 pertenencias de mineral de hierro, del término de Campóo de Suso, interesado por don Benigno Argüeso Obregón.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos consiguientes.

Santander, 28 de junio de 1921.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 25 de junio de 1921, ha aprobado la operación de reducción de pertenencias, solicitado por el interesado don José Bilbao, de la mina «Juanita», número 14.579, del término de San Felices de Buelna, que su superficie quede reducida a 16 pertenencias de mineral de carbón.

Al mismo tiempo se declara franco y registrable el terreno comprendido en la superficie de las pertenencias números 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, que podrán ser solicitadas en la forma y plazos reglamentarios.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 20 de junio de 1921.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos] que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 11 al 18 de julio de 1921

Número 14.675, mina «Carlota», en término municipal de San Miguel de Lúena, paraje Puerto del Escudo; operación, demarcación; interesado, don José María Garay, vecino de Baracaldo; minas o registros colindantes, según el registrador: por el N. «Elisa», número 14.438; por el O. «Escudo 1.º», 14.004.

Número 14.679, mina «Atrevida», en término municipal de Valdeolea, paraje La Gabalna; operación, demarcación; interesado, don Pedro Argüeso del Nozal, vecino de Nestar (Palencia).

Número 14.689, mina «Santa Inés», en término municipal de Campóo de Suso, paraje La Ladera; operación, demarcación; interesado, don Manuel Zamanillo, vecino de Corconte; representante, don Raimundo Fueyo.

Número 14.724, mina «Caridad», en término municipal de Enmedio, paraje, Campo de la Venta; operación, demarcación; interesado, don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa.

Número 14.740, mina «María», en término municipal de Campóo de Suso, paraje Monte de Guariza; operación, demarcación; interesado, don José García de los Ríos, vecino de Villacantid.

Número 14.741, mina «Sorpresa», en término municipal de Campóo de Suso, paraje La Fuba y El Encajal; operación, demarcación; interesado, don José Ibáñez González, vecino de Reinosa.

Número 14.761, mina «Julita», en término municipal de Campóo de Suso, paraje Cuesta Cardosa; operación, demarcación; interesado, don José García Robredo, vecino de Bolmir.

Del 17 al 24 de julio

Número 14.670, mina «Venturera», en término municipal de Campóo de Suso, paraje Peña de las Aguileras; operación, demarcación; interesado, don Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa.

Número 14.722, mina «Conchita», en término municipal de Campóo de Suso, paraje Fuente la Bárcena; operación, demarcación; interesado, don Joaquín Gómez González, vecino de Paracuelles.

Número 14.775, mina «Petruca», en término municipal de Campóo de Suso, paraje Mesquería chica; opera-

ción, demarcación; interesado, don José Obeso Ramírez; vecino de Reinosa.

Santander, 28 de junio de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento:

Número 14.693, mina «Luz», de doña Amalia Martínez, vecina de La Serna de Iguña, término municipal de San Miguel de Aguayo; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.743, mina «Abundante», de don Ramón Díaz Cueto, vecino de Molledo, en término municipal de Molledo; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sella, 100 pesetas; pertenencias 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Nota.—Para cada registro hay que acompañar un timbre móvil de 10 céntimos.

Santander, 28 de junio de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 18 de julio de 1921 se admitirán en el Negociado de Carreteras de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Sámano a San Miguel de Aras, tramo cuarto, entre los perfiles 293 y 434, cuyo presupuesto asciende a 22.688,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 227 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 20 de julio de 1921, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 27 de junio de 1921.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Caballero de Tineo Pruneda, vecindado accidentalmente en Ribamontán al Monte, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, bajo los apercibimientos a que haya lugar, ante este Juzgado a fin de ratificarse en la denuncia fecha 18 de mayo último que dirigió al ilustrísimo señor fiscal de la Audiencia provincial y ampliarla en lo necesario

Santoña, 23 de junio de 1921.—El juez, Adolfo S. de Movellán. 638-27

En el testamento otorgado por don Juan Madrazo Serna, párroco que fué de la Abadilla de Cayón, ante el notario de Santander don Bernardo Ortiz Díez, en 29 de octubre de 1917, se dispone que una parte de sus bienes se distribuya entre los parientes pobres que lo sean del testador y los parientes también pobres que lo sean de la finada doña Margarita Gutiérrez Saro, vecina ésta que fué de la Abadilla de Cayón, cuyo parentesco ha de ser o estará incluido en el cuarto grado según el cómputo eclesiástico, y entre los pobres de la Abadilla y Encina, contándose estos últimos por hogares, teniendo en cuenta que para esta clasificación ha de averiguarse por la contribución territorial, urbana o industrial que paguen, la cual no ha de exceder de cinco pesetas anuales, pues si excediere de esta cantidad ya no se considerarán pobres para los efectos de esta herencia.

Lo que hacemos público para que los que se crean interesados en esta herencia presenten los documentos que acrediten su derecho, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio, en el domicilio del albacea don Fernando Quintanal, Santos Mártires, 1, 2.º

Santander, 1.º de julio de 1921.—Los albaceas, Fernando Quintanal Saráchaga.—Antonio Castanedo Liaño.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el procurador Lombera a nombre de los señores hijos de Basterrechea, del comercio de esta plaza, contra la Compañía marítima «El Pilar», S. A., domiciliada en Bilbao, sobre reclamación de 51.298 pesetas, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por providencia de 16 de mayo último, acordó que dicha Compañía fuese emplazada para que dentro del término de doce días improrrogables compareciese en los autos personándose en forma, y habiéndose hecho constar en el exhorto librado a Bilbao para ese emplazamiento que se desconoce a donde esté establecida la citada Compañía, así como el paradero del que se titulaba gerente, a petición del referido procurador, por providencia del día de hoy, acordó el mismo señor juez que se verifique por medio de edicto en la forma establecida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de emplazamiento a indicada Compañía demandada y pueda personarse en los autos en la forma ordenada, apercibida de que de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Santander, a 25 de julio de 1921.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente documentadas, las declaraciones de alta y baja correspondientes, durante la primera quincena de julio próximo.

Noja, 25 de junio de 1921.—El alcalde, Casimiro Arana.

Ayuntamiento de Villacarriedo

La Junta municipal que ha de regir en el año de 1921-1922 está compuesta de los señores siguientes:

Don Pedro Diego Sáinz.
Don Jenaro Gómez Gutiérrez.
Don Eloy Crespo Sáinz.
Don Manuel Ruiz Sáinz.
Don Salvador Fernández Gutiérrez.
Don Aurelio Ruiz Gómez.
Don Gabriel Diego Abascal.
Don Luis Roldán González.
Don Higinio Pérez Gutiérrez.
Don Manuel Arroyo Sáinz.

Villacarriedo 21 de junio de 1921.—El alcalde, Arsenio Mazorra.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Acordado por la Corporación de mi presidencia que las sesiones ordinarias se celebren los sábados a las cuatro de la tarde, en vez de los domingos, en que venían celebrándose últimamente, lo hago público por medio del presente a los efectos procedentes.

Entrambasaguas, 24 de junio de 1921.—El alcalde, Victoriano Canales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don José Puente Borbolla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado fiscal por el señor gobernador civil de la provincia para la instrucción del oportuno expediente de propuesta de concesión de la cruz de la Orden civil de Beneficencia a favor de don Delfín Sánchez de Cos y Álvarez y don José Díaz Roza, licenciados en Medicina y Cirugía, instado por esta Alcaldía en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación, se abre juicio contradictorio por término de quince días para que las personas que lo deseen se presenten a declarar en pro o en contra en la Secretaría de esta Alcaldía, dentro del plazo señalado y durante las horas oficiales de oficina que comprende los días laborables.

Val de San Vicente, 27 de junio de 1921.—José Puente.

Ayuntamiento de Soba

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1922 a 23, presentarán sus altas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de julio próximo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Soba, 27 de junio de 1921.—El alcalde, Angel Mier.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 4.120, Serie B., de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la encuentre la entregue en las oficinas de dicho establecimiento, advirtiéndose que transcurrido el plazo que señalan los estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el establecimiento exento de responsabilidad.